



# BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

---

OBISPADO DE SALAMANCA

---

## Circular acerca de las malas lecturas

Varios celosos Párrocos y otras personas de notoria respetabilidad se han creído en el deber de participarnos que en algunos de los arciprestazgos de esta diócesis se trabaja con inusitada actividad en la propaganda de perniciosas lecturas, distinguiéndose en tan reprobable empresa los que se dedican á cazar subscriptores para cierto diario liberal que hace pocos días se felicitaba de publicar un artículo en el que, el anticatólico Sr. Rector de nuestra católica Universidad, alternando con paradojas más ó menos ingeniosas, vertía especies en sumo grado injuriosas para los católicos españoles y lo que Nos es mucho más doloroso todavía, falseaba groseramente el dogma de la Eucaristía infiriendo abominable ofensa al Dios de nuestros altares.

Afin de que en la defensa de la fe de sus feligreses y amados hijos nuestros, en el sostenimiento de las buenas costumbres y prácticas de la vida cristiana no carezcan nuestros celosos Párrocos de la fuerza y apoyo que al efecto

representa la autoridad de su Prelado, por las presentes ordenamos y mandamos aviven su celo, redoblen su vigilancia y multipliquen sus oraciones, á fin de que, con el auxilio de Dios, logren preservar á sus feligreses del venenoso contagio de doctrinas subversivas, peligrosas siempre y en la mayor parte de los casos impías y heréticas.

Háganles saber que el diario aludido, como todos los de su perversa laya están prohibidos por derecho natural y eclesiástico, sin que á nadie sea lícito leerlos, ni mucho menos subscribirse á ellos sopena de pecado grave, á no ser que medie grave necesidad ó licencia de la Santa Sede. Y para que cada párroco y aun cada feligrés pueda saber si el periódico que lee ó circula en la localidad pertenece ó no al número de los que no puede leer ningún católico que en algo estime sus creencias, baste saber que en general, pertenecen al número de los prohibidos todos los que hoy alardean de anticlericales, que es exactamente lo mismo que proclamarse anticatólicos, calumnian al Clero, propalan doctrinas contrarias á las enseñanzas religiosas, atacan al dogma y persiguen á la Iglesia en sus ministros, en sus fieles, instituciones y derechos.

Por lo tanto, cuando los propagandistas de esa prensa, cuyo dogma fundamental es el negocio y cuya aspiración es la descatoización de España, prevaliéndose de su autoridad, influencia ó posición política intenten arrancar subscripciones para alguno de esos periódicos, violentando al efecto sus conciencias con amenazas ó promesas, con energía y franqueza castellana deben rechazar tan ignominiosas imposiciones, afrontando toda clase de consecuencias antes que comprometer su fe y arriesgar la salvación de sus almas.

Sean que el dinero que paguen para tales subscripciones se convierte en armas para hacer guerra á la Iglesia,

de la que como católicos, están obligados á ser hijos amantes, no hijastros pérfidos y descastados.

Finalmente, para los fines que á Nós convenga y para el mejor conocimiento de las personas que tanto interesa al buen régimen de la diócesis agradeceremos á nuestros dignos Párrocos Nos remitan relación de los feligreses que reciben ó leen periódicos prohibidos.

Dado en nuestro Palacio episcopal de Salamanca á 24 de Noviembre de 1906.

+ FR. FRANCISCO JAVIER, *Obispo*.

Léase al pueblo, explicando sus conceptos sin exageraciones ni apasionamientos.

---

## OBISPADO DE SALAMANCA

---

### Circular

En virtud de las facultades que Nos están conferidas por la Santa Sede, otorgaremos, Dios mediante, la Bendición Papal el sábado, 8 de Diciembre próximo, festividad de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen, después de la misa solemne de Pontifical que celebraremos en nuestra Basílica Catedral.

Día es éste clásico para los cristianos que se apresuran á honrar á la Virgen Inmaculada, la excelsa Madre de Dios, acercándose devotos á recibir al Cordero sin mancilla que María llevó en su seno purísimo.

Por tanto, todos los Sres. Sacerdotes residentes en la capital que se hallen en el uso de sus licencias ministeriales, tendrán á bien, como en años anteriores, sentarse en el confesonario en la tarde del día 7, y en la madrugada del 8, fiesta de la Purísima, haciéndolo cada cual en la parroquia á que se halla adscrito, con lo que ayudarán á los venerables Párrocos en esta obra tan meritoria á los

ojos de Dios y de María Santísima y provechosa para los fieles.

Los Sres. Párrocos harán saber esta nuestra determinación á los sacerdotes adscritos á sus parroquias, á la par que excitarán á sus feligreses á recibir la solemne bendición que anunciamos, y les enterarán de las condiciones precisas para ganar la Indulgencia plenaria que la acompaña, indicándoles finalmente que rueguen por las necesidades de la Iglesia, del Romano Pontífice y de nuestra patria.

Salamanca, 24 de Noviembre de 1906.

† FR. FRANCISCO JAVIER, *Obispo de Salamanca*.

---

Léase con atención y ejecútese el siguiente decreto:

## EX S. CONGREGATIONE CONCILII ROMANA ET ALIARUM

---

**De SS. Communione puerorum nuper ad S. Synaxim admissorum, necnon infirmorum morbo chronico laborantium et naturale jejunium servare non valentium.**

Habiéndosele rogado al Santo Padre la resolución de las dos dudas siguientes:

I. *Quotidiana Eucharistie sumptio in catholicis ephebeis suaderi ne debet etiam pueris quibuscumque post susceptam primam Communionem?*

II. *Infirmis, qui diuturno morbo laborant, nec naturale jejunium in sua integritate observare queant, nullum remedium suffragari potest, ne Pane eucharistico tam longo tempore priventur?*

Su Santidad sometió el asunto al examen del S. H. O. y la Sagrada C. del C. después de ponderar maduramente el *pro* y el *contra* ha decretado:

Ad I. *Sacrae Communionis frequentiam commendari juxta articulum primum Decreti (1) etiam pueris, qui ad sacram Mensam juxta normas in Catechismo Romano, cap. 4, n. 63, semel admissi, ab ejus frequenti participatione prohiberi non debent, sed potius eos ad id hortari, reprobata praxi contraria alicubi vigente (2).*

Ad II. *Iuxta mentem, facto verbo cum SSmo.*

La revista Romana *Acta Sanctae Sedis* declarada como saben nuestros lectores auténtica y oficial de la Sede apostólica hace en su número del 15 de Octubre próximo pasado un estudio profundo de las razones que abonaban en favor y en contra de las resoluciones preinsertas y conclu-

---

(1) Quod nempe datum fuit die 2] Dec. 1905. *De quotidiana SS. Eucharistiae sumptione (N. R.)*.

(2) Catechismus Romanus (*loc cit*) propositae sibi quaestioni: «Qua aetate pueris sacra mysteria danda sint», ita respondet: «Qua verq aetate pueris sacra mysteria danda sint, nemo melius constituere poterit quam pater et sacerdos, cui illi confitentur peccata. Ad illos enim pertinet explorare et a pueris percontari, an huius admirabilis sacramenti cognitionem aliquam acceperint et gustum habeant». Ex quibus sequentes normae practicae eruuntur: 1.º Nullam esse aetatem taxative statutam qua pueri admitti possint vel debeant ad primam Communionem percipiendam; 2.º Huiusmodi vero aetatem in singulis pueris diversam existere, prout nempe ipsi ostendunt possidere aliquam sacramenti Eucharistiae cognitionem et gustum; nempe, ut idem Catechismus Romanus (*loc cit. n. 62*) sese exprimit, rationis usum adenti sunt, et sacram Eucharistiam a communi et profano pane discernere valent, atque ad eam accipiendam pietatem animi et religionem afferre possunt; 3.º Admissionem proinde puerorum ad primam Communionem pendere ab arbitrio et conscientia confessarii, qui prae ceteris noscere valet, an puer in casu particulari dispositiones praeseferat necessarias ad corpus Christi sumendum; 4.º Demum parochos aliosque animarum curatores ne plus aequo sese immisceant oportere in pueris admittendis vel repellendis a primae Communionis perceptione, secus ac pluribus in locis communiter fieri consuevit (*N. R.*)

ye con respecto á la 1.<sup>a</sup> con cinco «Colliges» que de suyo son luminosos y dicen así:

**Colliges.** 1.<sup>o</sup> Dispositiones, quae necessario requiruntur ut quis etiam frequenter imo et quotidie ad sacram Synaxim accedere valeat, sunt status gratiae et recta intentio.

2.<sup>o</sup> Iamvero hae dispositiones potissimum in pueris nuper ad primam Communionem admissis inveniuntur, quorum intellectum nondum mutavit malitia, et quorum anima non est a fictione decepta.

3.<sup>o</sup> Qua propter frequens ac quotidiana Eucharistiae sumptio praesertim pueris commendanda est, quum optandum sit ut ipsi, antequam passionibus praeveniantur, imbuantur Christo, atque ita corroborentur in innocentia et in pietate.

4.<sup>o</sup> Haec saluberrima praxis quam maxime foveatur oportet in Seminariis, monasteriis utriusque sexus aliisque piis Institutis, in quibus etiam infantes instruuntur et educantur.

CON respecto al segundo punto haremos notar que no ha concedido la Santa Sede, como ley general para toda la Iglesia el indulto de poder recibir frecuentemente la Santa Comuni3n con dispensa del ayuno natural, ni aun tratándose de enfermos cr3nicos y de los que padeciendo prolongado mal aunque sin *peligro de muerte* (pues no se trata de *viaticados* y de sagrado Viático), no pueden estar sin tomar alimento alguno. Actualmente suele conceder con alguna facilidad la Santa Sede por medio de la Sagrada Congregaci3n del Santo Oficio indulto, en virtud del cual pueden recibir la Santa Comuni3n, aun tomando antes algo *per modum potus*, dos veces á la semana los religiosos de ambos sexos y dos veces al mes los seglares.

Aconsejándose á todos los fieles la Comuni3n diaria ó por lo menos frecuente, parece que, no hay raz3n para ne-

gársela á los enfermos que no pueden observar el ayuno, si se tiene en cuenta sobre todo que los enfermos tienen mayor necesidad de alimentarse con el Sagrado Cuerpo de Nuestro Señor.

En los Seminarios, monasterios de ambos sexos, en casas de retiro espiritual y en Institutos piadosos, en las casas particulares que disfrutan del privilegio de un oratorio es más fácil satisfacer la devoción de los enfermos mencionados, por la facilidad que hay en dichos establecimientos para llevar la Sagrada Eucaristía *modo minus publico et solemni*.

En orden á todos los demás el *Acta Sanctae Sedis* apunta la idea de que los Ordinarios, previa concesión pontificia, pudieran permitirles la sagrada comunión siquiera en las principales fiestas del año: la revista pontificia contesta indudablemente con esa solución á la pregunta II. *Infirmis... nullum remedium suffragari potest, ne Pane eucharistico tam longo tempore priventur?*

Mientras no se resuelva definitivamente tan importante punto para los enfermos crónicos, humildemente y en la misma forma que el «Acta S. Sedis» elevamos nuestros ruegos al solio Pontificio, suplicando instantemente al Santo Padre se digne con su apostólica benignidad extender á todos los fieles del orbe católico y con carácter general el privilegiado indulto que actualmente concede por el Santo Oficio y del que arriba hemos hecho mención.

---

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

---

### REAL ORDEN

EMMO. SEÑOR:

Vista la comunicación de V. E. de 7 del mes actual dando cuenta á este Ministerio de la duda surgida al tratarse

de colacionar á D. Alejandro Fanjul de la Capellanía de Reyes de esa Iglesia Primada, á que fué promovido por Real decreto de 23 de Julio último, sobre si reúne el agraciado las condiciones exigidas por el Decreto concordado de 20 de Abril de 1903, y la consulta que formula con tal motivo acerca de la interpretación que debe darse al artículo 18 del mismo, y Resultando que D. Alejandro Fanjul fué nombrado Beneficiado de la Catedral de Zamora en 29 de Enero de 1902 con arreglo á las disposiciones de los Reales decretos de 23 de Noviembre de 1891 y 14 de Septiembre de 1893, cuando contaba 12 años de servicios prestados en Iglesias Parroquiales en concepto de Ecónomo y Cura Regente de las mismas; Resultando que por Resolución de 13 de Junio de 1904 fué promovido al Beneficio vacante en esa Metropolitana por defunción de D. Francisco Sánchez Villares; Resultando que por Real decreto de 23 de Julio próximo pasado fué nombrado para la capellanía de Reyes vacante en la misma Iglesia Primada por promoción de D. Zacarías Campos; Resultando que al tratarse de dar colación al interesado de la expresada Capellanía se creyó V. E. en el deber de consultar previamente respecto de si concurrían en aquél las condiciones exigidas por los artículos 11 y 12 del Real decreto de 20 de Abril de 1903, y Resultando que previo el informe de la Sección correspondiente fué remitido el expediente á informe del M. R. Nuncio Apostólico, cumpliendo así lo prevenido en el art. 28 de dicho real decreto: Considerando que con arreglo al art. 18 del mismo el que al ingresar ó ascender en el Clero Catedral ó Colegial lo haga en categoría inferior á aquella á que pudiese optar, se entiende que en este caso renuncia á las categorías superiores y se somete para los ascensos sucesivos á las condiciones exigidas á aquella en que ingrese ó ascienda: Considerando que si



bien esta disposición no debe tener efecto retroactivo ni aplicación á los casos en que se trate de prebendas que hubieren ingresado en el Clero Catedral ó Colegial con anterioridad á la publicación del Real decreto de 20 de Abril de 1903, entiende la Nunciatura Apostólica que al ser promovido D. Alejandro Fanjul á la categoría de Beneficiado de Metropolitana por reunir las condiciones que determina el art. 14 de esta disposición concordada, quedó sometido para los ascensos sucesivos á las exigidas á los que se hallan en la mencionada categoría, aunque su ingreso en el Clero Catedral hubiese tenido lugar con anterioridad al 20 de Abril de 1903, porque en el referido artículo 18 no se alude solamente al ingreso sino al ascenso también, y que por tanto, no puede considerarse el nombramiento ajustado á las disposiciones legales; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Muy Reverendo Nuncio Apostólico, se ha dignado disponer que quede sin efecto el nombramiento de D. Alejandro Fanjul y Camino, Beneficiado de esa Santa Iglesia Metropolitana, para la Capellanía de Reyes vacante en la misma por promoción de D. Zacarías Campos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 25 de Septiembre de 1906.—*Romanones*.—Señor Cardenal Arzobispo de Toledo.

---

## COLLATIO MORALIS PRO MENSE DECEMBRE

---

### QUÆSTIO DOCTRINALIS

Utrum timor mundanus sit semper malus? D. Th. 2-2.  
q. XIX, a. 3.

CASUS CONSCIENTIÆ

Claudinus, Presbyter sexagenarius ac saecularis, anxius vivit circa liceitudinem vescendi carnes in 2.<sup>a</sup> et 3.<sup>a</sup> feria Majoris Hebdomadae vi Bullae Crutiatae et Indulti quadragesimalis, postquam audivit disputationes quorundam Sacerdotum hac in re diversimode opinantium. Pro pace conscientiae consulenda, de se confert in confessione cum Lino comite facta, quem semper pro studioso et in Theologia morali bene versato habuit. Interrogatus á Lino de ejus valetudine, respondet, optimam esse easdemque vires ac robur sentire se habere veluti si in quadragesimo vel quinquagesimo esset vitae suae; quo audito, Lino judicat non licere Claudino carnes manducare praedictis diebus, et tantummodo cum promissione se abstinendi eum absolvit.

Quaeritur 1.<sup>um</sup> An Presbyteri saecularis sexagenarii, vi Bullae Crutiatae et Indulti quadragesimali possint, tuta conscientia, carnes manducare in feriis 2.<sup>a</sup> et 3.<sup>a</sup> Majoris Hebdomadae nullo habito respectu ad eorum valetudinem?

2.<sup>um</sup> Quid de casu?

---

OBRA DE LA SANTA INFANCIA

---

Rogamos encarecidamente á los reverendos señores Curas párrocos y encargados de parroquias se sirvan enviar á esta Dirección, antes del 30 de los corrientes, las limosnas recaudadas para tan meritísima obra, á fin de remitirlas á su debido tiempo á la Dirección general de la misma.

EL DIRECTOR DIOCESANO.

---

AVISO IMPORTANTE

---

El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo se ha servido disponer que juntamente con el BOLETÍN ECLESIASTICO del presente

año se encuadernen los dos opúsculos en él publicados á saber: *Documentos sobre la música sagrada* y *Documentos sobre la Doctrina cristiana*, y será objeto especial de la Santa Pastoral visita la presentación de referidos opúsculos.

---

## EL JUEZ DE ARNÉS Y EL MATRIMONIO CIVIL

---

Suponiendo que nuestros lectores sentirán en ello suma complacencia y dada la importancia é innegable trascendencia que en sí entrañan, publicamos á continuación los siguientes documentos, que ponen de manifiesto la sinrazón del proceso incoado contra el dignísimo juez de Arnés en el malhadado litigio del matrimonio civil y la solución altamente grata y satisfactoria de tan manoseado asunto.

En virtud de la sentencia dictada por el señor juez de Arnés, en 25 de Septiembre último (1), negándose, por razones que en ella alega, á autorizar el matrimonio civil que intentaban contraer los vecinos de dicho pueblo Pedro Juan Samper y Bárbara Villagrasa, la Dirección general de Registros, por conducto del señor juez del partido, dirigió al de Arnés la siguiente orden:

«La Dirección General de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado me dice en comunicación de diez y nueve de los corrientes lo siguiente: «En vista del expediente instruído en este Centro con motivo de los hechos denunciados por la prensa y ocurridos en el Juzgado municipal de Arnés, en el expediente de matrimonio instado por Pedro Juan Samper Farnós y Bárbara Villagra-

---

(1) Véase el BOLETÍN del mes de Noviembre, pág. 336.

sa Pegueroles, que pretendieron contraer matrimonio civil.

Considerando que, sin perjuicio de las resoluciones que se dicten respecto de los hechos referidos y que constan en el expediente, urge sobre manera resolver la petición de los interesados en el sentido de que puedan entablar la dispensa y celebrar el matrimonio que proyectan.

Esta Dirección general ha acordado que por V. S. se ordene al Juez municipal referido continúe el expediente suspendido por el primero de los autos dictados en el mismo, notificando á los interesados que pueden hacer uso de todos los derechos que les corresponden y presentar los documentos necesarios para llevar á efecto el matrimonio proyectado, ordenándole así mismo facilite todo lo posible esta solución dando cuenta de todas las incidencias que ocurran hasta que se haya terminado el expediente.—Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos que correspondan, debiendo acusar el recibo de la presente.—Dios guarde, etc.»

Recibida la anterior resolución, el señor Juez de Arnés, dictó el siguiente auto:

«Arnés, 27 de Octubre de 1906.—Vista la anterior resolución comunicada por el M. I. Sr. Juez del partido, la cual se recibe con el debido acatamiento.

Resultando que en ella la Dirección general de los registros anuncia determinaciones ulteriores por virtud de cierto expediente; pero entre tanto, como cosa de urgencia, dispone que este Juzgado levante la suspensión acordada en las diligencias sobre matrimonio civil de Pedro Juan Samper y Bárbara Villagrasa, que facilite la realización de dicho matrimonio y que haga saber á los interesados semejantes providencias.

Considerando que, según terminante disposición del

Código civil contenida en su artículo 97, cuando el Juzgado municipal hubiere suspendido la celebración de un matrimonio, sólo en virtud de sentencia firme podrá levantarse dicha suspensión.

Considerando que además permanece el motivo en virtud del cual la suspensión fué acordada, esto es: el no constar que hayan dejado de ser católicos los pretendientes y el no ser lícita en semejante caso otra forma de matrimonio que la prescrita por el Santo Concilio de Trento, conforme á lo preceptuado en los artículos 42 y 75 del citado Código.

Considerando que por cualquiera de ambos conceptos incurriría el que provee en la responsabilidad que establece el artículo 493 del Código Penal si en el estado presente del asunto autorizara el matrimonio de que aquí se trata; y esto, por lo que se refiere al caso del considerando inmediatamente anterior, no es una opinión particular sino una solemne afirmación de la Fiscalía del Tribunal Supremo estampada en su memoria de 1899.

Considerando que, si bien los jueces municipales en todo lo relativo al funcionamiento del Registro civil dependen de los centros administrativos á cuyo cargo está la dirección de dicho ramo y deben atemperarse á sus mandatos é instrucciones; sin embargo, cuando se trata, no de la simple inscripción de cualquiera de los actos sujetos á registro, sino de determinaciones concernientes á la esencia misma del matrimonio, han de atenerse única y exclusivamente al texto de los artículos pertinentes del Código civil, por ser la materia de ellos convenida con la Santa Sede y en consecuencia tan delicada que ni los mismos redactores de aquel cuerpo legal se atrevieron á hacer ninguna alteración en los términos de la fórmula concordada, según expresa uno de ellos (el señor Manresa) en sus

autorizados comentarios; de donde se deduce que si aquellos respetables jurisconsultos no tuvieron semejante atrevimiento, mucho menos debe tenerlo un Juez municipal, á cuyo cargo corre en este punto celar por el exacto cumplimiento de la ley, obrando más como juzgador independiente, aunque responsable, que como funcionario administrativo sujeto á las órdenes y criterio de otros más elevados; conclusiones que vienen á confirmar tanto la doctrina expuesta en el considerando primero de este auto como la tramitación marcada en el artículo 98 del Código civil para sustanciar las oposiciones al matrimonio.

Considerando que, siendo esto así, en el caso de que este Juzgado infringiera los artículos 42, 75 y 97 del Código tantas veces citado, no tan sólo dejaría de eximirse de responsabilidad alegando en su defensa la obediencia á lo ordenado por la Dirección de los registros, sino que incurriría además en las otras responsabilidades con que conmina la Ley orgánica del Poder Judicial por sus artículos 7.º y 8.º á los jueces que apliquen disposiciones de cualquier clase que estén en desacuerdo con las leyes, pues allí mismo se establece que no les eximirá de responsabilidad el alegar su obediencia á tales disposiciones.

Considerando que por tanto se encuentra este Juzgado en el conflicto de incurrir en graves responsabilidades si autoriza el matrimonio en cuestión ó de sufrir los castigos que al parecer prepara contra él la Dirección de los registros si no la autoriza y hasta facilita.

Considerando que por de pronto puede salvarse la dificultad limitándose el Juzgado á poner en conocimiento de Pedro Samper y Bárbara Villagrasa lo resuelto por la Dirección; y únicamente en el caso de que por virtud de ello insistieran en sus pretensiones anteriores sería necesario arrostrar el conflicto, mientras que éste quedaría

orillado si acaso dejaran de insistir, porque ni está ordenado ni sería posible casarles contra su voluntad; y esta solución nada tiene de improbable atendido que se aquietaron con la última resolución del Juzgado y que (según voz pública) se hallan arrepentidos de haber promovido este expediente.

El señor juez, de acuerdo con su asesor, por ante mí el infrascrito secretario dijo: Que, sin perjuicio de lo que después se resuelva sobre el fondo del asunto, si acaso insistieran Pedro Juan Samper y Bárbara Villagrasa en la celebración de su matrimonio civil, se ponga desde luego en conocimiento de ambos lo resuelto por la Dirección general de los registros, entregándoles copia literal de la misma y se les notifique el presente auto. Así lo mandó etc.»

En contestación al auto que precede, los interesados firmaron el siguiente escrito:

«Al Juzgado municipal.—Pedro Juan Samper y Bárbara Villagrasa, en el expediente sobre celebración de nuestro matrimonio civil acudimos de nuevo exponiendo atentamente: Que se nos ha hecho saber la resolución por la cual se manda seguir adelante dicho expediente, y nos apresuramos á manifestar que no puede menos de causarnos suma extrañeza, pues ni la hemos pretendido ni queremos utilizarla. Muy al contrario: renunciamos á nuestro mal propósito y queremos que así conste; porque, si bien tuvimos la desgracia de creer por algún tiempo que eran intolerables las dificultades opuestas á nuestro casamiento como católicos y que tan casados quedaríamos ante la autoridad civil como ante la eclesiástica, por la misericordia de Dios ha desaparecido ya nuestra alucinación; y, aleccionados por las pastorales de los Prelados acerca de que el matrimonio civil no es para los hijos de Nuestra Santa Madre la Iglesia más que un torpe concubinato, abomina-

mos de él y queremos unirnos cuanto antes al pie del altar en la forma que Dios manda, sometiéndonos á todos cuantos requisitos sean para ellos indispensables, á cuyo efecto tenemos ya solicitada de Su Santidad la dispensa del parentesco que media entre ambos. En su virtud.—Al Juzgado suplimamos que, teniendo por hechas estas manifestaciones (las cuales quisiéramos que fuesen tan públicas como lo fué nuestra falta, para reparar así en lo posible el escándalo por ella causado) se sirva dejar sin efecto cuanto hubiere acordado para la realización de nuestro malhadado proyecto de matrimonio civil. Arnés. etc.»

Recibida por el señor juez la exposición precedente, y en virtud de lo que en ella se manifiesta, dictó la siguiente providencia:

«Arnés, seis de Noviembre de mil novecientos seis.— Vistos el anterior escrito y su ratificación, completados además con la celebración del matrimonio canónico de Pedro Juan Samper y Bárbara Villagrasa, que ha tenido hoy lugar según resulta de la correspondiente acta, póngase testimonio de ella en este expediente, el cual quedará así ultimado; y teniendo orden este Juzgado de poner en conocimiento de la Superioridad cuantas incidencias ocurran en el mismo hasta su terminación, remítase al muy ilustre señor Juez del partido testimonio de todo lo actuado desde el auto inclusive de veintisiete de Octubre en adelante, cuyo testimonio comprenderá literales las diversas resoluciones del Juzgado, así como también el escrito de treinta de Octubre, y en relación todas las demás actuaciones. Lo mandó y firma el señor juez, etc.»

Tan enojoso expediente, ha tenido feliz cumplimiento con la celebración del *matrimonio canónico* de Pedro Juan Samper y Bárbara Villagrasa, verificado en la iglesia parroquial de Arnés el día 6 del pasado Noviembre; elocuente



protesta contra la desdichada circular favorable al matrimonio civil.

De nuestro pecho brota espontánea y efusiva felicitación para los nuevos esposos, unidos con vínculo de amor santo, ante el ara santa de nuestros altares y para el dignísimo juez de Arnés, tan buen católico y tan discreto cumplidor de las leyes.

---

## CONGREGACIÓN CENTRAL DE LA DOCTRINA CRISTIANA

---

Con objeto de establecer en esta diócesis la Congregación de la Doctrina Cristiana para la enseñanza de la misma, conforme á lo preceptuado por nuestro Santísimo Padre Pío X en su admirable Encíclica *Acerbo nimis*, convocó nuestro Rmo. Prelado para el día 11 del próximo pasado en su Palacio al Ilmo. Cabildo Catedral, á los señores beneficiados, á los señores curas párrocos de la capital y á los superiores de las Ordenes religiosas.

El Excmo. Sr. Obispo pronunció breves, pero elocuentes frases, encomiando la excelencia de la obra que trata de realizarse, alentando y avivando en todos el celo apostólico para arrostrar las dificultades que se opongan á la realización de tan santa empresa; pues el Papa lo manda y la salud de las almas imperiosamente lo reclama.

Con espíritu eminentemente práctico, indicó el Reverendísimo Prelado atinadísimas soluciones á fin de regular y facilitar lo grave y penoso de esta nueva obligación, principalmente en lo que se refiere á la doctrina para los adultos, impuesta sobre los hombros de los cooperadores evangélicos, harto fatigados con las distintas tareas pastorales.

Recomienda á los señores párrocos que soliciten la va-

liosa y necesaria cooperación de sus feligrases, trabajando sin cesar para que todos ellos se inscriban en la Congregación parroquial, inculcándoles la preeminencia de esta Asociación sobre todas las demás, por su fin esencialmente cristiano y evangelizador, sin el cual las otras no tendrían razón de existir. Y unos con su ilustración, otros con su autoridad, unos con sus consejos y discretas insinuaciones, con su ejemplo y asídua y discreta asistencia, otros con la ayuda material y socorros pecuniarios en la medida de sus fuerzas, y todos con buena voluntad, con docilidad y espíritu evangélico, coadyuven interponiendo su influencia y valimiento, á la educación religiosa del pueblo cristiano y á implantar en los tiernos corazones de los niños los gérmenes de las virtudes.

En consecuencia, pues, con la importancia y necesidad de la explicación del Catecismo, doctrina sublime y altamente moralizadora, y en atención á los apremiantes mandatos de nuestro Santísimo Padre Pío X, el Excelentísimo é Ilmo. Sr. Obispo dispone y ordena que en cualquier iglesia, sea regular ó secular, donde se reúnan los fieles para un acto religioso, se dé instrucción catequística en la forma preceptuada por Su Santidad, leyendo un párrafo del Catecismo de San Pío V y explicándolo al alcance de todos los oyentes.

El Sr. Secretario de Cámara dió lectura del Reglamento por que ha de regirse la Congregación Central de la Doctrina Cristiana, y acto seguido procedióse á la elección de la *Junta Central Diocesana*, quedando constituida con el presidente nato, que es el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis y el vicepresidente, que lo es el M. I. Sr. Provisor y Vicario general del Obispado, por todos los señores que asistieron á la reunión convocada al efecto, y fueron los Muy Ilustres Sres. Deán, Chantre y Maestrescuela, los be-

neficiados Sres. Alonso, Montalvo y Fernández Vega, los señores párrocos de la capital, el Rector del Seminario, los superiores de las Ordenes religiosas, el Rector de Nobles Irlandeses y el Sr. Secretario de Cámara. En esta junta tendrá también representación cada parroquia, en un seglar, designado por su párroco respectivo.

Para facilitar los trabajos de la Junta Central de la Doctrina Cristiana en Salamanca y su diócesis, y asegurar el mejor éxito en sus gestiones, indicó el Sr. Obispo la conveniencia de establecer tres secciones, á saber: 1.<sup>a</sup> *Gobierno de la Congregación diocesana*; 2.<sup>a</sup> *Propaganda*, y 3.<sup>a</sup> *Administración y recursos*.

Primera sección: *Dirección y Gobierno de la Congregación diocesana*.—Presidente, M. I. Sr. Provisor y Vicario general del Obispado; vocales, Sr. Maestrescuela, Sr. Penitenciario, el Sr. Abad de la Real Capilla, D. Antonio S. Casanueva, profesor del Seminario, P. Prior de los Carmelitas y el P. Agapito del S. Corazón; secretario, D. Severino Fernández Vega, beneficiado.

Segunda sección: *Propaganda de la enseñanza catequística*.—Presidente, M. I. Sr. Chantre; vocales, Sr. Doctoral, Sr. Magistral, D. Cipriano Alonso, beneficiado, don Francisco Morán, profesor de Calatrava, P. Guardián de los Capuchinos, P. Eduardo Arechavaleta, S. J., D. José Polo Benito, director de *La Semana Católica* y don José María García Boiza, director del BOLETÍN ECLESIASTICO; secretario, D. Gonzalo Sanz, Canónigo.

Tercera sección: *Administración y recursos*.—Presidente, Rvdo. Superior de los Salesianos; vocales, D. José F. Campoamor, canónigo, Sr. Lectoral, D. Lorenzo Rodríguez, profesor de Calatrava, dos PP. Dominicos y el Rector de Nobles Irlandeses; secretario, D. David González, beneficiado.

Finalmente, se nombró para la capital la siguiente *Junta local*: Presidente, M. I. Sr. Deán; vocales, todos los señores párrocos y el Rector del Seminario; secretario, don José E. Montalvo, beneficiado. En esta Junta también tendrá representación cada parroquia en una señora, nombrada al efecto por su párroco respectivo.

---

Queda, pues, constituida en Salamanca y su diócesis la *Congregación Central de la Doctrina Cristiana*, y en virtud de lo estatuido en el artículo 13 del Reglamento de la misma, obligando á los señores curas encargados de parroquia, á presentar, para su confirmación por la *Junta Central diocesana*, la *Junta local* que hubiesen nombrado en su parroquia, se servirán hacerlo á la mayor brevedad, dirigiéndose á la Secretaría de Cámara y Gobierno del Obispado.

---

## CONSEJO DIOCESANO DE ACCIÓN SOCIAL CATÓLICA

---

Convocados por el Excmo. Sr. Obispo de la diócesis se reunieron la noche del jueves 15 del pasado en el Palacio Episcopal numerosos individuos pertenecientes á las diferentes entidades sociales de la ciudad.

El Rvmo. Prelado, explicando el objeto de la reunión, dirigió á los congregados su autorizada palabra, elocuente y vigorosa, recomendando la necesidad de agruparse los católicos para constituir organismos en defensa de la religión y del orden social, secundando en Salamanca la acción ya iniciada en España, respondiendo á los deseos de Su Santidad, de unirse todos de corazón, prescindiendo de discrepancias en materias opinables, conservando cada uno su libertad en lo que es accidental.

Recabó el concurso de todos los asistentes para la empre-

sa, eminentemente social, patriótica y moralizadora que ha de llevarse á cabo constituyendo en Salamanca el Centro de acción popular católica.

Su fin directo é inmediato ha de ser la defensa de los derechos é intereses de la Iglesia y de la sociedad contra los enemigos declarados ó encubiertos de una y de otra, iniciar y fomentar las instituciones sociales de toda clase, tanto del orden moral como del económico, que beneficie el actual estado deplorable de la clase proletaria y regulen con perfecta equidad y armonía las relaciones entre obreros y patronos, negar, en fin, todo concurso á cualquiera obra que lesione los derechos é intereses de la religión y de la sociedad.

Se leyeron los estatutos para el régimen del Centro y el Sr. Obispo hizo la siguiente constitución del Consejo diocesano:

Presidente, D. Salvador Cuesta Martín; vicepresidente, D. Nicasio Sánchez Mata; consiliario, D. Juan Francisco Morán; secretario de actas, D. Baldomero Gabriel y Galán; vicesecretario, D. Domingo Miral; secretario de correspondencia, D. José María Sánchez del Campo; vicesecretario, D. Florencio Marcos; tesorero, D. Angel Vázquez de Parra; vicetesorero, D. Miguel Rodríguez Brusi.

Vocales: D. Francisco de la Concha Alcalde, D. Ceferino Andrés Calvo, D. Manuel Mirat, D. Manuel Pérez Criado y D. Isidro Polo.

El Rvmo. Prelado entregó al Consejo mil pesetas para los primeros gastos de su funcionamiento; y terminó dirigiendo á todos palabras de aliento á fin de secundar con generosos y decididos entusiasmos en tan interesante movimiento de acción católica.

---

## LOS CANTOS CHARROS

---

«No fué aquello un éxito brillante más, dice el insigne maestro Bretón; tuvo el carácter de revelación; hasta pa-

recía dibujarse el estupor en los semblantes al oír aquellas preciosidades que ignorábamos poseer».

La musa y la inspiración artística de un salmantino, D. Dámaso Ledesma, organista de nuestra Catedral, artista de corazón, músico eminente, enamorado del brillante ritmo regional, grabando en sonoras vibraciones, las aspiraciones, los sentires hondos, nobles y valientes del alma charra, honrada é hidalga, perspicaz y socarrona, imagen del suelo de su tierra, llano en la meseta armuñesa, accidentado en las escabrosidades de la quebrada sierra.

La rica gente del campo, los charros fornidos y sanotes, héroes del trabajo, con sus abigarrados trajes y típicos bailes, dulces y serenos, con sus aires populares, las tonadas de la tierra, con notas de extensión larga como los barbechos castellanos, reposadas como el andar de la pesada yunta, vibrantes como el tañer rumboso de los esquilonos, el genio salamanquino, en fin, apareció en escena rodeado de entusiasmos y de palpitaciones hondas al conjuro mágico de la inspiración rica y vigorosa del Sr. Ledesma, saturando el ambiente con las áuras refrigerantes del arte puro, delicado y netamente popular...

Los salmantinos anhelaban conocer la obra magistral llevada á cabo con éxito feliz por el Sr. Ledesma, premiada por la Real Academia de Bellas Artes y calurosamente aplaudida por maestros y críticos eminentes en el Ateneo literario y artístico de Madrid.

La más selecta y numerosa concurrencia que ha podido verse jamás en nuestra ciudad, llenó, las noches del 23 y 25 del mes pasado, el espacioso y elegante teatro Bretón. Allí se congregaron todas las clases sociales de Salamanca, muchísimos sacerdotes y buen número de forasteros de los pueblos de la provincia.

El Excmo. é Ilmo Sr. Obispo, en el escenario, presidiendo la fiesta con el Sr. Gobernador civil, el Alcalde, el Coronel de la Guardia civil, la Diputación, la Universidad, el Cabildo. Detrás, en lugar á propósito, más de sesenta

voces; seis distinguidas señoritas alumnas del Conservatorio, las mejores plazas de las Catedrales de Vitoria, Palencia, Zamora, Ciudad-Rodrigo, Salamanca, de la Capilla Real de Madrid, de los orfeones Obrero y Salmantino de esta ciudad.

Estrepitosamente ovacionado el maestro Ledesma, se dirige á los coros, empuña la batuta, empiezan las briosas tonadas regionales; el entusiasmo crece, los aplausos atruenan el espacio, la concurrencia, electrizada, agita las manos y aclama con frenesí, con verdadero delirio al feliz coleccionador de los cantos y son éstos repetidos varias veces á petición calurosa del público entusiasta.

Bien quisiéramos nosotros recoger todos esos aplausos y depositarlos en manos de nuestro querido amigo como delicado presente y señalado obsequio de reconocimiento y homenaje á sus talentos, de gratitud por el honor y prez que al clero salmantino proporciona con su triunfo brillante y señalado.

Del ameno y florido vergel que la prensa local ha matizado en loor del insigne maestro Ledesma, entresacamos al azar algunas flores y con ellas aderezamos rica guirnalda, inmarcesible, que conserve viva la memoria de la fausta noche en que la hidalga ciudad de Salamanca celebró con fervientes y sinceros aplausos la meritísima labor patriótica, regional, artística y social de D. Dámaso Ledesma.

*El maestro Bretón.*—«Merecen bien del arte todos los que dedican su actividad á trabajos como el realizado por mi querido amigo D. Dámaso Ledesma con tanto acierto, tanto cariño, con tantos sacrificios y desvelos, que el premio de la Academia, por su modestia, no basta á compensar .. será, en cambio, para el Sr. Ledesma título de honor y preciada ejecutoria que siempre podrá ostentar orgulloso de haber cumplido como bueno y trabajado en honra y prez del arte patrio».

*El Adelanto.*—«Las aclamaciones que anoche se escucharon en el teatro Bretón, el triunfo colosal alcanzado

por Ledesma señalan el merecido homenaje rendido al talento y al trabajo del ilustre músico . . Es el triunfo de Ledesma nuestro triunfo, y al aplaudir su labor, todos hacemos obra de patriotismo y de cultura».

*El Castellano.*—Publica también el retrato del eminente artista, y dice de él: «Anoche tuvo ocasión de presenciar Salamanca la revelación de un genio musical, que habiendo tomado el germen de su inspiración en el fondo del alma del pueblo, en la genuina expresión del sentir popular, ha hecho una obra donde grabado queda el sello de su propia personalidad».

*El Lábaro.*—Hace, como los diarios que preceden, extensa reseña de la brillante fiesta regional, terminando con estas palabras: «Únicamente nos resta dar nuestro aplauso y felicitación á todos cuantos en el concierto han tomado parte y tributar nuestro homenaje sincero al maestro Ledesma, que tan triunfante ha salido en su arriesgada empresa de coleccionar los cantos charros».

*El Microbio.*—«Lo más florido de la buena sociedad salmantina, todo lo bueno, lo distinguido, el alma de Salamanca se congregó anoche en el teatro Bretón para honrar al paisano ilustre, al querido Dámaso Ledesma, que con inspiración altamente genial, supo recoger las sencillas ingenuidades de nuestra «Roma chica», que dormían y yacían dispersas en los pueblos de su provincia. Reciba nuestra sincera y entusiasta enhorabuena por su triunfo, triunfo colosal de esos que se obtienen pocas veces en la vida».

*La Semana Católica.*—Digna, espléndida y afectuosa dedica todo el número correspondiente á la fecha en honor al compañero querido, publicando artículos encomiásticos, entre otros uno muy entusiasta del marqués de Alta Villa; los retratos del afortunado coleccionador de los cantos charros, del Rmo. Prelado diocesano, del maestro Bretón, del marqués de Alta Villa y de D. Cecilio Roda, crítico musical, admirador del Sr. Ledesma, y termina la ca-



lurosa reseña del brillante festival, felicitando al laureado artista y querido sacerdote por su grandioso y solemne triunfo.

*Homenajes.*—Al de la Real Academia de Bellas Artes que, apreciando el valor real y positivo de los cantos charros, premió en noble liz al Sr. Ledesma su numerosa y delicada colección, y al del Ateneo de Madrid, primero en conocer esas maravillas é inspiradas modulaciones, aplaudidas con estrépito y unanimidad inusitada por un público docto; han querido unirse otras personas y entidades reflejando á su manera el homenaje de su admiración profunda y entusiasta ante el genio musical del organista salmantino.

*Del Clero salmantino.*—Cuando festejaba Salamanca el triunfo en el Ateneo del ilustre sacerdote artista, el clero de la capital dió gallarda muestra de fraternal cordialidad obsequiando al insigne hermano D. Dámaso Ledesma. Hoy el clero todo diocesano, dedica un recuerdo de cariño al genial compositor; y fué el delicado obsequio una elegante batuta de ébano y oro con la siguiente dedicatoria: «Cantos charros, á D. Dámaso Ledesma el clero salmantino. 23-11-1906». Nadie más autorizado para hacer la entrega que el Rvmo. Prelado, tan entusiasta admirador de la labor artística del Sr. Ledesma y tan amante de su clero; ni ocasión más propicia que el solemne y hermoso festival. Al poner el Prelado en manos de D. Dámaso el fino obsequio, pronunció las siguientes sencillas y conmovedoras palabras, acogidas por el público con una salva estrepitosa de aplausos y aclamaciones al Sr. Ledesma:

«Gratísimamente impresionado por la primera parte de este culto y genuinamente patriótico festival, vengo gustoso á cumplir el honroso encargo que mis hijos amados del clero salmantino me han conferido, para entregar esta batuta, modesto homenaje por su valor, pero valiosísimo por el cariño que le demuestran con este delicado obsequio.

Dígnese aceptarlo el maestro Ledesma y recuerde que

nobleza obliga, para que no se duerma á la sombra halagadora de los laureles aquí conquistados, sino que éstos sirvan de estímulo para continuar la empresa inaugurada con tan brillante éxito».

*Del Maestro Bretón.*—Ninguno más autorizado, más espontáneo y afectuoso que el suyo. D. Tomás Bretón ha venido á Salamanca á unirse á sus paisanos y aplaudir y celebrar con ellos el triunfo de Ledesma. Así lo declaró á la llegada á su ciudad querida, y galante y generoso con el compañero en el divino arte, dirige, con la inimitable maestría que él sabe hacerlo, los cantos charros, y le acompaña en su excursión á Ciudad-Rodrigo, ganoso de cosechar nuevos aplausos, vítores y aclamaciones para el insigne folklorista salmantino.

*Del Excmo. Ayuntamiento.*—En sesión solemne acordó por unanimidad la Corporación municipal declarar hijo adoptivo de Salamanca al Sr. Ledesma, celebrar un banquete popular en honor suyo y del maestro Bretón y consignar en acta el regocijo que experimentaba con el triunfo colosal de su meritísimo y esclarecido hijo, el laureado compositor.

*De la Excmo. Diputación.*—La Comisión permanente y más tarde la Diputación en pleno, acordó, por unanimidad de votos, consignar en los presupuestos respetable cantidad para sufragar los gastos de impresión de la colección de *Cantos regionales*, formada por el Sr. Ledesma, rindiendo de ese modo á la vez que el merecido homenaje al talento y trabajo del eminente maestro, sagrado culto al regionalismo honrado y noble que, al circundar de gloria el nombre de la vieja ciudad, la patria chica, labora con iniciativas vigorosas por el patriotismo verdadero y cultura nacional.

Y las felicitaciones, obsequios y finezas de los íntimos, de las personas queridas, son tan numerosas como significadas, espléndidas y merecidas. De todas ellas se ha he-

cho acreedor el laborioso, inteligente y genial músico, el amigo bueno, leal y querido.

A todas esas explosiones de admiración y cariño unimos fervientes nuestra sincera enhorabuena, la más entusiasta, la más cordial y afectuosa.

---

## CRONICA

---

**Aniversario de la preconización del Rmo. Prelado.**—El día 14 del próximo pasado se cumplieron dos años desde la elección del Excmo. é Ilmo Sr. Obispo para ocupar la sede salmantina. El Cabildo Catedral, el clero parroquial, el Colegio de Calatrava, las Ordenes religiosas, las autoridades locales y distinguidas y numerosas personas de esta ciudad, acudieron al Palacio Episcopal á ofrecer sus respetos de afectuosidad, reconocimiento y adhesión á nuestro muy amado Prelado, quien sentó á su mesa, en conmemoración de tan fausto día, á las primeras autoridades de la capital.

**Centro Sacerdotal.**—Han quedado abiertos al clero diocesano los espaciosos y confortables salones de *Lectura* y *Conferencias* del Centro. Nótase con grata complacencia la asiduidad con que á él concurren muchos sacerdotes. Muy pronto el Centro, representación viva y genuina del clero salmantino, tendrá la satisfacción de enviar á nuestro Santísimo Padre Pío X sentido y afectuoso mensaje de inquebrantable adhesión y respetuoso cariño, significándole los fines que se propone con la formación del mismo, é implorando de Su Santidad la bendición apostólica, prenda segura de copiosos y salubérrimos frutos.


**D. Mamés Esperabé.**—En la madrugada del día 3 del pasado falleció el Excmo. Sr. D. Mamés Esperabé Lozano, exrector de esta Universidad.

Alma sencilla y corazón bondadoso fué siempre D. Marmés, ferviente católico, dechado de caballeros cristianos, caritativo y dadivoso con los pobres, fiel y entusiasta guardador de las glorias y de los intereses de la Universidad que rigió con tanta solicitud y cariño por espacio de largos años. La celebérrima Escuela le debe gratitud y la ciudad entera le guardaba respetuosa estimación y cariño.

La Universidad celebró honras solemnes en sufragio de su alma, encomiando las virtudes y los merecimientos del Dr. Esperabé el M. I. Sr. Chantre de nuestra Catedral Basílica, Dr. D. Francisco Jarrín.

Salamanca se asoció á su duelo y tomó parte en el común sufragio de oraciones.

Siempre será bendita la memoria de los que vivieron haciendo el bien.—R. I. P.



## SANTA VISITA PASTORAL

---

El Excmo. Prelado, acompañado de su Mayordomo Reverendo P. Carlos, de un P. Dominico y del secretario, salió á girar la Santa Visita Pastoral por los Arciprestazgos de Tavera y Arapiles, llegando el domingo 28 al anochecer á Robliza, escoltado por un buen número de jinetes que acompañaron á Su Excelencia Ilustrísima hasta la entrada del pueblo.

Después de rezado el santo rosario, S. E. I. dirigió al pueblo su autorizada palabra, distribuyendo en la mañana siguiente la sagrada comunión á 300 personas, otorgándoles la Bendición papal. Después de confirmar los niños, visitó Su Excelencia el anejo de Cojos, saliendo muy complacido del buen estado de la iglesia, regresando á Robliza.

Por la tarde pasó á Tavera, donde predicó S. E., y después de confirmar los niños, llegó á pernoctar en Carre-

ros, siendo espléndidamente obsequiado por los dueños de la dehesa.

En la mañana del día 20 llegó á Porqueriza, donde predicó y dió la Bendición papal á 115 personas que se habían acercado á la sagrada Mesa, pasando al anochecer á Mata de Ledesma. Terminado el santo rosario, el Excmo. Prelado explicó á los fieles la divina palabra, y en la mañana siguiente distribuyó la sagrada comunión y dió la Bendición papal á 230 personas.

Terminada la confirmación, S. E. fué á visitar el anejo Pozos, viendo con satisfacción las obras ejecutadas en la iglesia.

Por la tarde, á pesar de lo desapacible del tiempo, continuó S. E. á Garcirrey, donde recibieron la sagrada comunión todo el pueblo y los anejos, pues llegaron á 90 los fieles que gustaron el pan de los angeles, á quienes el Excmo. Sr. Obispo dió la Bendición papal. Inmediatamente se dirigió el Reverendísimo Prelado á Cabeza de Diego Gómez, después de predicar y confirmar los niños, se llegó á descansar á Villar de los Alamos, donde cariñosamente fué recibido y obsequiado por los señores de Pérez Tabernero.

En la mañana del día 2 de Noviembre se dirigió Su Excelencia Ilustrísima á la Aldehuela, donde dió la Bendición papal á 100 personas, predicando después la divina palabra y confirmando los niños.

A la salida por la tarde, comprendió el Sr. Obispo que era una temeridad proseguir, pues el temporal arreciaba y los caminos se ponían intransitables; sin embargo, S. E. I., por no defraudar las esperanzas de sus amados párrocos y feligreses, continuó hasta Villalba, donde, gracias á Dios, fué su fruto colmado, pues casi todo el pueblo, 345 personas, recibieron de mano de su Prelado la sagrada comunión y la Bendición Apostólica.

Terminada la confirmación, inmediatamente se dirigió Su Excelencia á Carrascal, donde se habían confesado 130 per-

sonas y habían recibido la sagrada comunión para ganar la indulgencia de la Bendición papal, y una vez terminada la confirmación, salió con malísimo tiempo para Matilla, donde llegó al anochecer. Inmediatamente predicó al pueblo la palabra divina, y enterándose del estado ruinoso del templo, conferenció con el párroco y autoridades y comenzó las gestiones necesarias para reconstruirle.

En la mañana del día siguiente, 4 de Noviembre, distribuyó la sagrada comunión y dió la Bendición papal á 130 personas, y terminada la confirmación, viendo que cada vez empeoraba el tiempo, tuvo, con harto sentimiento, que retirarse á Salamanca.

El día 18 de Noviembre salió de nuevo el Sr. Obispo y visitó la iglesia de Arapiles, donde inmediatamente de su llegada predicó la divina palabra y distribuyó *intra missam* la sagrada comunión á 70 personas, á quienes dió la Bendición papal, y terminada la confirmación de los niños y visitadas las escuelas, regresó á Salamanca muy satisfecho y complacido con las muestras espontáneas de afecto, sumisión y respeto recibidas en los pueblos visitados.

---

## EL NUEVO OBISPO DE PLASENCIA

---

El día 25 del pasado firmó S. M. el Rey el decreto presentando para la Sede episcopal de Plasencia al M. I. Sr. Chantre de nuestra Basílica Catedral y Rector del Colegio de Calatrava, Doctor D. Francisco Jarrín y Moro.

Sin espacio hoy para más, nos complacemos en exteriorizar nuestro hondo y franco regocijo

ante el altísimo y merecido encumbramiento de las virtudes y talentos del Sr. Chantre salmantino.

Nosotros, que hemos tenido la grata y honrosa satisfacción de ser discípulos admiradores suyos, celebramos con fervor sincero y entusiasta la acertada designación del querido maestro para el Obispado de Plasencia.

Nuestros respetos, nuestro cariño, las distinciones más afectuosas de nuestro corazón expresarán al esclarecido Obispo presentado la felicitación más cordial, sentida y cariñosa.

---

## BIBLIOGRAFÍA

---

Hemos recibido *La Gaceta del Párroco*, interesante revista que se publica en Madrid, consagrada de lleno á aliviar con incesante labor de ilustración y consejo, por medio de notas científicas é información lacónica, los trabajos del clero parroquial. Publica copiosa información nacional y extranjera, de vacantes y movimiento de personal, cuestiones litúrgicas, veladas rurales de enseñanza agrícola, colección de frases, metáforas y epítetos selectos para el ornato de la predicación parroquial, miscelánea y varios grabados. Es, pues, una revista muy amena é instructiva.

\*  
\*\*

Recomendamos también con todo encarecimiento la importante Revista religiosa ilustrada *El Adalid Seráfico*, publicada en Sevilla por RR. PP. Capuchinos.